CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS

ACTUALIZACIÓN AL MOD.ORD.44/2012

“Programa de Estímulos a la Innovación”

PEI-531/2013

000000000199368

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL "CONACYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. LUIS GABRIEL TORREBLANCA RIVERA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, ASISTIDO POR EL BIOL. MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO INTERSECRETARIAL DE INNOVACIÓN; Y POR LA OTRA, EL/LA CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA SA DE CV, EN LO SUCESIVO EL “SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA JUAN ANTONIO SEGURA LEÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 1º, fracciones I y II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), regula los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general en el país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.

2. La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dispone, en su artículo 13, que la canalización de recursos por parte del **"CONACYT"** a programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará siempre sujeta a la celebración de un Contrato o Convenio.

3. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.

4. Derivado de la necesidad de articular a los actores de la cadena de valor educación-ciencia-innovación, se creó el **Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación**, el cual cuenta con tres modalidades: **Innovación Tecnológica para las Grandes Empresas (INNOVATEC), Innovación Tecnológica para las Micros, Pequeñas y Medinas Empresas (INNOVAPYME) y Proyectos en Red Orientados a la Innovación (PROINNOVA)**.

5. Con fecha 1º de diciembre de 2011, la Junta de Gobierno del **“CONACYT”**, aprobó en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, mediante acuerdo **AR39-06/11**, los **Lineamientos del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo**

Tecnológico e Innovación.

6. En fecha 21 de diciembre de 2012, el **"CONACYT"** publicó la **"Convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación"**, misma que contempló las tres modalidades **INNOVATEC**, **INNOVAPYME** y **PROINNOVA**, estableciendo como parte de dicha Convocatoria los Términos de Referencia.

7. El objeto de la Convocatoria consiste en incentivar a nivel nacional, la inversión de las empresas en actividades y proyectos relacionados con la investigación, desarrollo tecnológico e innovación a través del otorgamiento de estímulos económicos complementarios a las empresas que realicen dichas actividades, preferentemente en colaboración con otras empresas o instituciones de educación superior y/o centros e institutos de investigación, de tal forma que los apoyos tengan el mayor impacto posible sobre la competitividad de la economía nacional.

8. Previo proceso de evaluación derivado de la **"Convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación"**, el Comité Técnico Intersecretarial de Innovación (CTII) aprobó en su Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha 31 de mayo de 2013, mediante Acuerdo número 10-CTII-EXTRAORD.05-2013-R la canalización de recursos a favor del **"SUJETO DE APOYO"**, hasta por un monto de **$3,515,418.19 (TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 18/100 MN)**, en la modalidad INNOVATEC para el desarrollo del proyecto denominado "**DESARROLLO DE PROTOTIPO PARA LAVADO Y BLANQUEO DE TECHOS DE PLASTICO EN INVERNADEROS**", en lo sucesivo el **"PROYECTO"**.

DECLARACIONES

I. El "CONACYT" por conducto de su representante declara que:

A. Con fundamento en los artículos 1 y 2 de su Ley Orgánica, es un organismo descentralizado del Estado, no Sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.

B. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene entre sus funciones las de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores públicos, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica y tecnológica y al desarrollo tecnológico, asesorar en su materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los gobiernos de las entidades federativas y a los municipios, así como a las personas físicas o morales que así los soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten.

C. La personalidad del M. en C. Luis Gabriel Torreblanca Rivera, Director Adjunto de Desarrollo Tecnológico e Innovación del **"CONACYT"** para suscribir el presente instrumento se acredita con el testimonio de la escritura pública número 46,336 con poder especial para actos de administración de fecha 14 de mayo de 2013, otorgado a su favor por el Director General del **"CONACYT"** ante la fe del Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Notario Público número 97 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

D. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. El "SUJETO DE APOYO" por conducto de su representante declara que:

A. Es una persona moral legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas, a través del Acta Constitutiva número 42096, de fecha 21 de Mayo de 2009, pasada ante la fe del Lic. MAURICIO MIER PADRÓN, Notario Público número 15, en la Ciudad de SAN LUIS POTOSI e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

B. El (la) **JUAN ANTONIO SEGURA LEÓN** cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de la escritura Pública número 67035, de fecha 27 DE MARZO DE 2012, pasada ante la fe del MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ NAVARRO, Notario Público número 14 de SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSI, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

C. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CPS0905217V6.

D. En atención a la **"Convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación"**, presentó a concurso la propuesta denominada: **DESARROLLO DE PROTOTIPO PARA LAVADO Y BLANQUEO DE TECHOS DE PLASTICO EN INVERNADEROS**, con clave número **000000000199368**, de la que se derivó el **"PROYECTO"**, mismo que se relaciona en el Antecedente 8, que forma parte del objeto del presente Convenio.

E. Tiene establecido su domicilio legal en CARRETERA KM 3 CAMINO A SANTARITA SAN VICENTE EXT/INT SIN NUMERO, SANTA RITA, RIOVERDE, C.P.79600, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSÍ, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

F. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17, de la LCyT, se encuentra inscrito en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)** a cargo del **"CONACYT"**, tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 17325.

G. El **"SUJETO DE APOYO"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente instrumento jurídico lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el **"CONACYT"** son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.

III. Declaran las partes conjuntamente que:

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su conocimiento a lo dispuesto en el artículo 12, fracción II de la LCyT, que a la letra dice: **"Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta ley serán invariablemente evaluados y se tomaran en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores"**.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de recursos otorgados por el **"CONACYT"** en favor del **"SUJETO DE APOYO"**, para la realización del **"PROYECTO"** denominado "**DESARROLLO DE PROTOTIPO PARA LAVADO Y BLANQUEO DE TECHOS DE PLASTICO EN INVERNADEROS**", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos queda desde este momento plenamente asumida por el **"SUJETO DE APOYO"**.

El objetivo del **"PROYECTO**" es Remplazar la técnica manual de lavado y blanqueo de techos de plástico actual, a través del desarrollo de un prototipo basado en un mecanismo automatizado que realice las siguientes funciones:

a) Lavado de techos de plástico en invernaderos.

b) Aplicación de productos de blanqueo en los techos de plástico de los invernaderos. .

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El **"CONACYT"** con cargo a su presupuesto, canalizará el otorgamiento de un estímulo económico complementario al **"SUJETO DE APOYO"**, por la cantidad total de **$3,515,418.19 (TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 18/100 MN)**.

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá presentar el comprobante fiscal correspondiente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitado, especificando con toda claridad el concepto del importe, así también deberá entregar el Convenio de vinculación con cada una de las Instituciones de Educación Superior y/o Centros de Investigación, si es el caso de un **"PROYECTO"** vinculado.

El apoyo se otorgará con recursos fiscales del presupuesto 2013 asignado al **"CONACYT"**, por lo que su aplicación al **"PROYECTO"** se deberá realizar invariablemente durante el ejercicio fiscal, es decir, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, y los comprobantes de gastos de dichos recursos deberán ser del citado periodo.

La entrega de los recursos para la ejecución del **"PROYECTO"** estará sujeta a la disponibilidad presupuestal **del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del "CONACYT"**, a los Términos y Condiciones establecidos en la Convocatoria identificada en el antecedente 7 del presente instrumento, así como a las disposiciones legales y administrativas que se encuentren vigentes en la duración del presente Convenio.

Respecto a las aportaciones hechas por el **"SUJETO DE APOYO"** para la realización del **"PROYECTO"**, serán reconocidos los gastos elegibles desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013 o desde la fecha de inicio que declare el **"SUJETO DE APOYO"** dentro del periodo referido.

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" no ejerza la totalidad de los recursos asignados al "PROYECTO" deberá efectuar su devolución al "CONACYT", a más tardar el 10 de enero de 2014, para su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Los gastos de vinculación con Instituciones de Educación Superior o con Centros de Investigación autorizados, deberán ser entregados por el **"SUJETO DE APOYO"** a las Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, mismos que no podrán ser en especie.

TERCERA. ANEXOS

Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. El **Anexo Uno** contiene el Desglose Financiero del **"PROYECTO"**.

2. El **Anexo Dos** se compone por el Cronograma de Actividades que contiene los objetivos, metas, actividades, entregables y plazos, con los que se aprobó el "**PROYECTO"**.

3. El **Anexo Tres** contiene el listado de las Instituciones de Educación Superior (IES) y/o Centros de Investigación (CI) vinculados para el alcance de los objetivos del **"PROYECTO"**, así como el monto total de apoyo destinado a la vinculación, en caso de ser un proyecto vinculado.

4. El **Anexo Cuatro** refiere a las Áreas de Coordinación, mismo que se compone por los nombres de las personas que fungirán como Responsables Técnicos y Administrativos del **"PROYECTO"**.

Los Anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurre la voluntad de las partes, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio.

No será necesario llevar a cabo la elaboración de un Convenio Modificatorio, cuando las modificaciones a los Anexos, se encuentren autorizadas por el "CONACYT" y estén comprendidas en los siguientes supuestos, que a continuación se mencionan:

a) Adecuaciones presupuestales limitadas.

b) Cambio de Institución Vinculada.

c) Cambio de Responsable Técnico o Administrativo del Proyecto.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "CONACYT"

a) Canalizar al **"SUJETO DE APOYO"** los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados en una sola exhibición, en un término no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico.

b) Vigilar por conducto del **Secretario Ejecutivo** del CTII, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados al **"SUJETO DE APOYO"**.

c) El **"CONACYT"**, a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento realizar auditorías y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al **"SUJETO DE APOYO"**.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"

a) El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el **"CONACYT"**, exclusivamente a la realización del **"PROYECTO"**, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos que forman parte integral del mismo.

b) El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a desarrollar el **"PROYECTO"** conforme a lo contenido en los Anexos, mismos que forman parte integral del presente Convenio.

c) El **"SUJETO DE APOYO"** queda expresamente obligado a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, así como para entregar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el **"CONACYT"** o las instancias revisoras que correspondan.

d) El **"SUJETO DE APOYO"** deberá comprobar la totalidad de los recursos ministrados por el **"CONACYT"**, así como de los recursos comprometidos. En caso de que el recurso ministrado no sea ejercido en su totalidad, el remanente deberá ser reintegrado al **"CONACYT"** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión del **"PROYECTO"** y notificarlo con el comprobante de depósito o transferencia electrónica.

e) El **"SUJETO DE APOYO"** deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al **"PROYECTO"**, así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

f) El **"SUJETO DE APOYO"** deberá guardar toda aquella información técnica y contable que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el **"PROYECTO"**, durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la emisión de la Carta Aprobatoria de Finiquito o del Dictamen de Terminación Anticipada de los apoyos otorgados por el **"CONACYT"**.

g) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.

h) El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a mantener vigente la fianza, hasta en tanto no se emita por parte del **"CONACYT"** el **Cierre de Apoyo**.

i) El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a informar de manera inmediata al Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el **"CONACYT"**, en el caso de que algún servidor público del **"CONACYT"**, por si, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

SEXTA. INFORMES

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá presentar, a través del Sistema Electrónico del **"CONACYT"** en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la conclusión de la vigencia del Convenio, los siguientes documentos:

1. Informe de impactos y beneficios obtenidos en el desarrollo del **"PROYECTO"**.
2. Informe Técnico.
3. Informe de Actividades de la IES/CI vinculadas (uno por cada vinculación).
4. Informe Financiero, que incluya el Dictamen emitido por un despacho contable acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, que contenga la información relacionada con el total de los gastos invertidos en el **"PROYECTO"**, durante el ejercicio fiscal 2013. El Dictamen financiero debe presentar constancia de que los gastos fueron ejercidos de conformidad con el gasto elegible autorizado en el **Anexo Uno**, que existe la documentación soporte, y que han sido registrados en la contabilidad del **"SUJETO DE APOYO"**.
5. Ficha con la información pública del **"PROYECTO"** en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), preferentemente conforme al modelo que el **"CONACYT"** pondrá a disposición del **"SUJETO DE APOYO"**.

De proceder los Informes, el **"CONACYT"** a través del **Secretario Ejecutivo** del CTII, emitirá un dictamen que determinará el **Cierre de Apoyo**, conforme a los criterios y procedimientos establecidos por el **"CONACYT"** en los Lineamientos del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, Bases de la Convocatoria y Términos de Referencia, así como en los Acuerdos del Comité Técnico Intersecretarial de Innovación que correspondan.

Para la expedición del Finiquito será indispensable haber efectuado el reembolso de los recursos no ejercidos, en un término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la conclusión de la vigencia del Convenio o en su caso dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta de este Convenio.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El **"SUJETO DE APOYO"**, se obliga a otorgar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de firma de este Convenio, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre del **"CONACYT"**, por un monto equivalente a **$1,757,709.09 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 9/100 MN)**.

La póliza de fianza deberá contener, además de las Cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la materia establece, lo siguiente:

a) La fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del **"SUJETO DE APOYO"** en el Convenio de Asignación de Recursos número **PEI-531/2013**.

b) En caso de que la presente fianza se haga exigible, la institución afianzadora, se someterá expresamente a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución establecidos en los artículos 93 y/o 94 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, o bien, a través procedimiento establecido en el artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

c) Cuando las modificaciones que se hagan a los Anexos, no se encuentren contempladas en los supuestos que contiene la Cláusula Tercera del presente Convenio, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá informar a la Afianzadora correspondiente, obteniendo la

conformidad de la misma para efectos de mantener vigente la fianza, y remitiendo el documento que la Afianzadora emita para tal efecto al **"CONACYT"**.

d) La Afianzadora y el **"SUJETO DE APOYO"**, están de acuerdo en que esta fianza continuara vigente aun cuando se le otorguen a éste último, prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

e) La fianza permanecerá en vigor desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo del **"SUJETO DE APOYO"** en el Convenio, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

f) Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del **"CONACYT"**, quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se hayan cumplido a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo del **"SUJETO DE APOYO"**, en el presente Convenio.

OCTAVA. CUENTA BANCARIA

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá disponer de una cuenta bancaria exclusiva para la canalización de los recursos asignados al desarrollo del **"PROYECTO"**, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el **"CONACYT"**, previo a la entrega de los recursos.

En caso de que el **"SUJETO DE APOYO"** maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el **"PROYECTO"** notificando de ello al **"CONACYT"** a través del **Secretario Ejecutivo** del CTII, a fin de que se acredite la misma.

El **"CONACYT"** realizará la transferencia de manera electrónica siendo obligación del Responsable Administrativo del **"PROYECTO"** cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio. Por lo tanto, el Responsable Administrativo deberá estar en permanente contacto con el personal del **"CONACYT"** para aclarar oportunamente cualquier duda, satisfacer sus requerimientos y conocer la forma en la cual debe de llevar a cabo el registro y contabilidad de sus operaciones.

Los recursos asignados al **"SUJETO DE APOYO"** deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, por lo que no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto y desarrollo del **"PROYECTO"**.

Los recursos asignados para la realización del **"PROYECTO"**, no formarán parte del patrimonio del **"SUJETO DE APOYO"** ni de su presupuesto.

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O AUTOR

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del **"PROYECTO"**, serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el **"CONACYT"** no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del **"PROYECTO"**, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al **"CONACYT"**, agregando la leyenda: **"Proyecto apoyado por el Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONACYT"**.

El **"CONACYT"** podrá pactar con el **"SUJETO DE APOYO"** el uso de los derechos de propiedad intelectual derivados del **"PROYECTO"**, en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los convenios correspondientes.

DÉCIMA. INFORMACIÓN RESERVADA

Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del **"PROYECTO"**, excepto aquélla que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la LFTAIPG, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El **"SUJETO DE APOYO"** se compromete a proporcionar la información del **"PROYECTO"** requerida por el **Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT)** que opera el **"CONACYT"**. Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la LFTAIPG.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

El **"CONACYT"**, podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

a) Aplique los recursos canalizados por el **"CONACYT"** con finalidades distintas a la realización directa del **"PROYECTO"**.

b) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el **"PROYECTO"**.

c) Por identificación de desviaciones no reportadas, por parte de los Responsables Técnico y/o Administrativo.

d) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el **"PROYECTO"** cuando le sea expresamente requerido por el **"CONACYT"**.

e) Proporcione información o documentación falsa.

f) Retirar los recursos de la cuenta específica del **"PROYECTO"** para transferirlos a otras cuentas no relacionadas con el objeto del mismo.

g) Incurra en algún otro incumplimiento a este Convenio y a sus Anexos.

Cuando el **"CONACYT"** ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, podrá solicitarle al **"SUJETO DE APOYO"**, reembolsar la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente.

DÉCIMA TERCERA. CANCELACIÓN DEL RENIECYT

En los casos en que el incumplimiento por parte del **"SUJETO DE APOYO"** a las obligaciones que asume por virtud del presente instrumento legal, que impida continuar con el desarrollo del **"PROYECTO"**, y que haya sido omiso a los requerimientos del **Secretario Ejecutivo** del CTII, este solicitará a la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos a través del **RENIECYT**, se convoque a la Comisión Interna de Evaluación a efecto de conocer y resolver lo conducente respecto a la procedencia de cancelación del **RENIECYT**, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo que antecede, aquéllas empresas que hayan incumplido con los compromisos establecidos en el presente Convenio, a consideración del CTII podrán ser reportados a las sociedades de información crediticia para los efectos procedentes.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del **"SUJETO DE APOYO"**, sea por consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor, deberá notificar al **Secretario Ejecutivo** del CTII dicha(s) circunstancia(s), debiendo reembolsar en la cuenta que para tal efecto se determine, el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al **"PROYECTO"**, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El **"CONACYT"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del **"PROYECTO"**, previa notificación por escrito que se haga al **"SUJETO DE APOYO"** con una anticipación mínima de 5 (cinco) días naturales.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, el **"SUJETO DE APOYO"** reembolsará al **"CONACYT"**, a la cuenta de depósitos referenciados, el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al **"PROYECTO"**, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

En cualquier caso de devolución de recursos económicos del **"PROYECTO"**, el Responsable Administrativo del **"PROYECTO"** tiene la obligación de dar aviso de inmediato al **Secretario Ejecutivo** del CTII, y comprobar dicho reintegro mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia electrónica para que el recurso sea identificado.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El **"CONACYT"** no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el **"SUJETO DE APOYO"** llegase a ocupar para la realización del **"PROYECTO"**, en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del **"PROYECTO"**, estará bajo la dependencia directa del **"SUJETO DE APOYO"**; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al **"CONACYT"** como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al **"SUJETO DE APOYO"** como intermediario, por lo que el **"CONACYT"** no asumen ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a cumplir y hacer durante el desarrollo del **"PROYECTO"**, hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

DÉCIMA NOVENA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El **"SUJETO DE APOYO"** tendrá la obligación de informar a la Dirección del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas adscrita a la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, entre otros cambios los de su situación económica, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o representante legal. Asimismo, el **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a mantener actualizada su inscripción e información en el **RENIECYT**.

VIGÉSIMA. VIGENCIA

El presente Convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Las obligaciones a cargo del **"SUJETO DE APOYO"**, relacionadas con la fiscalización de los recursos utilizados para el financiamiento del **"PROYECTO"**, así como para la revisión de aspectos técnicos, continúan independientemente de que el **"CONACYT"** emita el **Cierre de Apoyo**.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema de “People Soft”, por lo que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO AL PRESENTE INSTRUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR EL “CONACYT”	**POR EL “SUJETO DE APOYO”**
M.C. LUIS GABRIEL TORREBLANCA RIVERA Director Adjunto de Desarrollo Tecnológico e Innovación	**JUAN ANTONIO SEGURA LEÓN** Representante Legal
BIOL. MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ Director de Innovación y Secretario Ejecutivo del CTII	

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO POR EL "CONACYT" Y EL "SUJETO DE APOYO", PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE PROTOTIPO PARA LAVADO Y BLANQUEO DE TECHOS DE PLASTICO EN INVERNADEROS".

Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa

Etapa #	Descripción De La Etapa	Descripción De La Meta	Actividades	Productos	Fecha inicial DD-MM-AAAA	Fecha de termino DD-MM-AAAA	Fecha informe avance y final DD-MM-AAAA
001	El presente proyecto consiste en el desarrollo de un mecanismo automatizado para realizar las actividades de lavado y blanqueo te techos de plástico en los invernaderos. En esta etapa se realizarán la siguientes actividades: Análisis de información. Desarrollo de la Ingeniería conceptual de dispositivo. Análisis de factibilidad técnica. Desarrollo de la Ingeniería básica. Desarrollo de la Ingeniería de detalle. Compras de equipos y materiales. Fabricación y ensamble de prototipos. Pruebas y ajustes de prototipo. Elaboración de manuales de operación y mantenimiento. Transporte, Instalación en planta y puesta en marcha.	Con la realización del presente proyecto, se busca mejorar el proceso de lavado y blanqueo de los plásticos en los techos de invernaderos.	El presente proyecto consiste en el desarrollo de un mecanismo automatizado para realizar las actividades de lavado y blanqueo te techos de plástico en los invernaderos. La elección de este proyecto, se deriva, a razón de que es una actividad de primordial importancia, pues está directamente relacionada con el proceso productivo de la empresa.	Un dispositivo semi automático para la limpieza y sombreado de techos de invernadero tipo capilla 2. Una plataforma para realización de maniobras de entrada y salida de dispositivo, con escalera y barandal, montada sobre rieles, remolcable sobre el frente de las capillas 3. Un manual de operación y mantenimiento	01/01/2013	31/12/2013	30/01/2014

Nombre	Códigos de firma electrónica	Fecha y hora de firma
MANILLA RAMIREZ FREDERIC	La firma no se guarda cuando es firma masiva	10/07/2013 14:27:27
SEGURA LEÓN JUAN ANTONIO	La firma no se guarda cuando es firma masiva	10/07/2013 15:45:17
TORREBLANCA RIVERA,LUIS GABRIE	kKAKPY9tG3wvaNbzJxYzuQ==mvnCDluYVc51A3vxFasWAdPZuEE=	12/07/2013 08:39:12
MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ	htrJPjXKua1aA8h2svzmvg==CtXZY3j3PPOKbWRsbGeNmiokUrM=	11/07/2013 19:36:55

Este contrato tiene como última Fecha de Firma	12/07/2013 08:39:12